

216

Formadas a las personas a cuyo cargo Obiere esta
de la cobranza de dichos derechos y a los que no lo
fueren dada se les tome y reconozca por las
dadas de las las canchadas que Obieren en
de dicho Don Alonso Lopez, y en las que se toma
ren a Luis, Sebastian y Juan en cuyo cargo
dichos Don Mill y quinientos R. dicho por
el, Asimismo conzacion de dicho Don Juan
de los aldo de reuocar y reuocacion la que
tas que el dicho dia de los dichos Reales que
se hicieron a dicho de la cobranza de dichos
que como al Cede Mayor que fue de rabilia ad
y ministro de Luis de la ordinaria de las, que
en caso que dicho Don Juan de los de aldo de adu
dor de dicha canchada, en rabilia de la cobranza
de dicho Don Juan; = Estau. suplica al Gouernador
nador de la ciudad de Caraca se sobreesca por
otra vez el Interim de dicho estau. de suplica
la suplicatoria por otra a dicho Gouernador. Queda
ra formar otras quenta adho Don Alonso y
demas que las deuan dar y reconocimientos de
las dadas sus señas nombraron por conu
narios a los señores Don Antonio Carrero munoz y
Don Juan Perez a Venecia a los quales se les
sion en forma que en las rante de diez. de
quiere, y de les nos figue lo acepten y
cumplir con su obligacion, los quales que estaran
presentes quedaron notificados y lo aceptaron
y juraron =

Asimismo mandaron sus señas que se les
partan a los señores de la ciudad los R. de quinientos
de millon de la de este presente año que son mar

